



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de septiembre de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Nei Torres Cortes.
Demandada	Comunicación Celular S.A.
Radicado	2022-263
Auto Interlocutorio	1062
Asunto	Rechaza demanda.

Verificado el escrito allegado para subsanar las deficiencias advertidas en la demanda, encuentra esta Juez que no se cumplió íntegramente con los requisitos exigidos por el Despacho en auto anterior, pues si bien para cumplir el requisito de no indicar los fundamentos de hecho de la pretensión décimo primera, manifiesta que retira la misma de la demanda, en el nuevo acápite de pretensiones la incluye nuevamente con el numeral quinto; igualmente no integró en un nuevo escrito de demanda el cumplimiento de requisitos, como lo establece el CGP. Por lo anterior y conforme se advirtió en dicho auto se rechaza la demanda.

En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el Archivo de las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 145 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 27 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario